

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 21. Corresponde a la persona titular de la **Dirección de Transporte Aéreo**, las atribuciones siguientes: (REFORMADO, P.O. 07 ALCANCE II, 23 DE ENERO DE 2024)

I. Apoyar en la logística de las acciones de transportación aérea de la persona titular del Poder Ejecutivo;

II. Colaborar en la elaboración de programas y proyectos que hagan eficiente la transportación aérea de la persona titular del Poder Ejecutivo y personas funcionarias públicas que le acompañen en sus giras y eventos;

III. Informar a la persona titular de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal de los temas relacionados con su encargo;

IV. Promover capacitación de manera constante para el personal de Transporte Aéreo a su cargo;

V. Mantener coordinación con la persona titular de la Dirección de Seguridad de la Coordinación de Seguridad del Ejecutivo Estatal, para resolver los asuntos relacionados con transporte aéreo y seguridad, garantizando una gestión eficaz de sus atribuciones;

VI. Ejecutar las funciones de transporte aéreo que le ordene la persona titular de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal, y

VII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.